



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 15 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 135

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 101

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Eulogio Rodríguez Riego, natural de Vivigo, Ayuntamiento de Cudillero, cuyo individuo se ha fugado de la casa paterna hace unos veinte dias, con las señas siguientes:

Pelo castaño; ojos id.; estatura regular; cara redonda; boca grande; nariz larga; color bueno; viste blusa y pantalón de tela azules; camisa con rayas encarnadas; boina azul, remendada, y zapatos; de 13 años de edad; y en caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Oviedo 14 de Junio de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.  
(R. al núm. 933).

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Arturo López Suárez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Preciosa», sita en Ablanosa, parroquias de San Roque del Acebal, concejo de Llanes; lindante por todos rumbos con terrenos del Estado y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la cabaña nombrada Fuente Grande, de la propiedad de

José Guerrero Bueno, y desde él se medirán al N. 600 metros; al Sur otros 600; al E. 600 metros, y al O. otros 600, y tirando perpendiculares al extremo de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.579, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Hago saber: que D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Defendida», sita en el paraje llamado Foz del Llendal y Canalizos de Peña blanca, parroquias de Porrúa y Asiego, concejos de Llanes y Cabrales; lindante al E. Concha de Bujarrera, al N. Vega de Felgueras y Medas, O. sierra del Cándano y Redondiallo y S. Vega de Brañes y la de Cerezal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre ó vértice de la cuesta llamada la Tintera; desde el S. se medirán en dirección Oeste 100 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta se medirán en dirección S. 120 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección E. 400 metros 2.ª estaca; de ésta en dirección N. 300 metros 3.ª estaca; de ésta en dirección O. 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta tirando una visual á la estaca auxiliar, se cierra el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.580 se pu-

blica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Hago saber: que D. José Villanova Campos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Pintora», sita en término de Berbes, paraje llamado Robriguero, concejo de Rivadesella; lindante al Norte con terrenos labrantíos de varios, por el Sur con terreno comunal, por el Este con terreno común y arbolado de varios y por el Oeste con prados y castañedos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será punto de partida el ángulo Sur de la cabaña de Mercedes Pendás, situado en el sitio denominado Robriguero; desde dicho punto hacia el Norte se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde la cual se medirán 250 metros hacia el Este para fijar el primer vértice de la demarcación; tomando á partir de éste vértice 300 metros al Sur se fijará el vértice segundo; midiendo desde éste al Oeste 500 metros se señalará el tercero; desde éste punto hacia el Norte se medirán 300 metros para fijar el vértice cuarto, y á contar del cual hacia el Este habrán de medirse 250 metros hasta la estaca auxiliar, para cerrar el rectángulo de la demarcación.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.583, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los

dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos, números 401, 492, 494 á 507, 509 á 517 y 519 á 526, de la relación 3.ª adicional á la núm. 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números.	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
514	151 83	37 95	189 78	66 42
521	39	10 53	49 53	17 33

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.227'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 677'71 por los intereses devengados; en junto, á 3.905'49, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.366 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia, para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe-

brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.366 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.

—Madrid 11 de Marzo de 1895.—  
López Domínguez.

Señor....

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos, núms. 480 á 485, 487 á 491, 493 á 506, 508 á 513 y 516 á 520 de la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, después de rectificar el del núm. 489 en la forma siguiente: capital, 59'10; intereses, 15'95; total, 75'05; 35 por 100, 26'26; cuyos 36 créditos, con la mencionada

rectificación asciende á 3.336'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 765'37 por los intereses devengados; en junto, á 4.152'11 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.435 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á

la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.435 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Señor...

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
491	Bonifacio Aguayo Cuevas.	13	3 51	16 51	5 77
492	José Alabart Roca.	26 92	4 57	31 49	11 02
493	Manuel Amaya Martínez.	42 42	10 18	52 60	18 41
494	Antonio Ballester Arán.	51 47	13 89	65 36	22 87
495	Alonso Villalobos Cabezado.	5 32	1 43	6 75	2 36
496	Antonio Blanco Cañizares.	200 42	54 11	254 53	89 08
497	Bartolomé Vigo Longo.	65	17 55	82 55	28 83
498	José Vilches Lizana.	43 66	»	43 66	15 28
499	José Vives Ballesteros.	169 81	»	169 81	59 43
500	Juan Castillo Villote.	118 57	32 01	150 58	52 70
501	Manuel Cela Balado.	91 29	24 64	115 93	40 57
502	Mauricio Cruz Expósito.	156 18	42 16	198 34	69 41
503	Casimiro Domínguez Magdaleno.	216 02	58 32	274 34	96 01
504	Antonio Varela Prada.	92 43	»	92 43	32 35
505	Macario Dueñas Sevillano.	56 48	15 24	71 72	25 10
506	Jerónimo Fernández López.	118 80	»	118 80	41 58
507	Lino Flández Fernández.	45 53	12 29	57 82	20 23
508	Blas Gil Balaguer.	182	20 02	202 08	70 70
509	Jenaro García Cristóbal	22 46	6 06	28 52	9 98
510	José González Cárdenas.	96 50	17 37	113 87	39 85
511	Juan Gómez Bruzón.	130	29 90	159 90	55 96
512	Juan Lorena Benitez.	182	29 12	211 12	73 89
513	José López Incógnito.	90 83	24 52	115 35	40 37
514	Adrián Martín Fernández.	151 83	40 99	192 82	67 48
515	José Mingolarra Zabala.	39	10 53	49 53	17 33
516	Juan Miró Mañit.	39	10 53	49 53	17 33
517	Pelegrín Navarro Ferrer.	21 65	5 84	27 49	9 62
518	Lorenzo Pérez Yuste.	86 57	23 37	109 94	38 47
519	Manuel Pavón Arrevola.	174 10	47	221 10	77 38
520	Alvaro Rubio Atienza.	90 76	»	90 76	31 76
521	Diego Ruiz Pérez.	52	14 04	66 04	23 11
522	Francisco Rodríguez Mérida.	127 38	34 39	161 77	56 61
523	Juan Rivera Vázquez.	182	49 14	231 14	80 89
524	Juan Redondo Leandro.	115 73	25 46	141 19	49 41
525	Pedro Sánchez Muñoz.	72 64	19 61	92 25	32 28
526	Eugenio Moreno Gómez.	182	40 04	222 04	77 71
	TOTAL.	3.551 77	737 83	4.289 60	1.501 19

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		—
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
480	Francisco Alférez Navas.	19 19	5 18	24 37	8 52
481	José Agüero Salas.	36 27	9 79	46 06	16 12
482	José Alegre Puig.	38 17	10 30	48 47	16 96
483	Felipe Bernabé Parral.	143	38 61	181 61	63 56
484	Bartolomé Carrasco Corbacho.	39	10 53	49 53	17 33
485	Francisco Cañete Calcano.	165 70	»	165 70	57 99
486	Juan Carrasco López.	37 42	10 10	47 52	16 63
487	José Domínguez García.	117	31 59	148 59	52
488	Rufino Díaz Bravo.	104	28 08	132 08	46 22
489	D. Tiburcio Díaz Rosas.	57 02	15 39	72 41	25 34
490	Angel Fernández Ruiz.	52	14 04	66 04	23 11
491	Juan Flores Merino.	182	30 94	212 94	74 52
492	Juan Ferrera Cruz.	156	42 12	198 12	69 34
493	José Ferreiro Cristóbal.	53 12	14 34	67 46	23 61
494	Luciano Fernández González.	52	14 04	66 04	23 11
495	Filomeno Guardado Regidor.	52	14 04	66 04	23 11
496	Julián Gaspar Cruz.	130	35 10	165 10	57 78
497	Miguel García Luengo.	78	21 06	99 06	34 67
498	Pablo García Izquierdo.	130 60	35 26	165 86	58 05
499	Cosme Heredia Medina.	143	38 61	181 61	63 56
500	Miguel Iglesias Forcillado.	58 73	15 85	74 58	26 10
501	Francisco Losada Heus.	182	49 14	231 14	80 89
502	Pascasio López Canoiva.	182	»	182	63 70
503	Vicente Medina Cabello.	28	7 56	35 56	12 44
504	Joaquín Mon Silvestre.	86 76	»	86 76	30 86
505	Miguel Montes Domenech.	19 82	5 35	25 17	8 80
506	Manuel Morante Villagar.	182	49 14	231 14	80 89
507	Valentín Nieto Blázquez.	104	28 08	132 08	46 22
508	Máximo Nicolás Ibáñez.	143	38 61	181 61	63 56
509	Ramón Nágera González.	72 27	19 51	91 78	32 12
510	Hilario Ornillos Espino.	143	38 61	181 61	63 56
511	Agustín Pérez Vicente.	169	45 63	214 63	75 12
512	Francisco Pizarro Lara.	39	10 53	49 53	17 33
513	Atanasio Rodado Muñoz.	39	10 53	49 53	17 33
514	Julián Romero Vidal.	22 86	6 17	29 03	10 16
515	Juan Ramírez Serradell.	49 53	»	49 53	17 33
516	Cándido Sánchez Gorjón.	105 31	28 43	133 74	46 80
517	Francisco Soriano García.	176 90	47 76	224 66	78 63
518	Isidro Sáez Fernandez.	65	17 55	82 55	28 89
519	Ramón Sánchez Rodríguez.	6 12	1 65	7 77	2 71
520	Tomás Sánchez López.	44 68	12 06	56 74	19 85
384	Fernando Ochoa Estévez.	59 44	15 77	74 21	25 97
	TOTAL.	3.762 91	867 05	4.629 96	1.620 29

Madrid 11 de Marzo de 1895.— López Domínguez.

#### Administración de la Aduana de Avilés

Real orden de 28 de Febrero de 1895

En cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden, se hace público que el vapor español «Olimpia», procedente de Liverpool, descargó en el puerto de Avilés los cereales y harinas siguientes:

Trigo, 107.674 kilogramos.

Harina de trigo, 27.600 id.

Maíz, 101.296 id.

Arroz sin cáscara, 40.200 id.

Avilés 12 de Junio de 1895.—El Administrador, Vicente Rasilla.  
(R. al núm. 929).

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía de Ibias

D. Manuel Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que el día 23 del actual mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos, bajo las condiciones fijadas

para la primera, con la sola diferencia de que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 del pasado mes.

Consistoriales de Ibias Junio 9 de 1895.—Manuel Alvarez.

(R. al núm. 915).

##### Alcaldía de Navia

D. Francisco Méndez Díaz, Alcalde constitucional de Navia.

Hace saber: que el día 27 del mes actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante los señores Presidente y Síndico del Ayuntamiento, la subasta del suministro y servicio del alumbrado público durante el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 475 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, la cual ha de celebrarse por el sistema de pujas á la llana, será necesario el previo depósito de 23 pesetas 75 céntimos, pudiendo la fianza definitiva ser personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Navia 10 de Junio de 1895.—P. S., Francisco Méndez.

(R. al núm. 909).

##### Alcaldía de Nava

###### Anuncio

Terminados los repartimientos originales de contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año económico de 1895 á 96, quedan por el término de 10 días expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden los contribuyentes forasteros y vecinos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Nava 12 de Junio de 1895.—Antonio Fernández.

(R. al núm. 930).

##### Alcaldía de Siero

Del monte de Celles, de este término municipal desapareció una yegua de la propiedad de D. José González Cueva, de la misma parroquia, cuyas señas son como sigue:

Color negro, edad 11 años, alzada 1,250 metros, tiene un lunar blaucó debajo del tupé ó sea en la parte superior de la frente, otra de pelos blancos en las dos costillas, almiñada de una de las extremidades y herrada de las cuatro.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halla se sirva entregarla á su dueño quien satisfará todos los gastos que tenga ocasionado.

Pola de Siero 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández Rúa.

(R. al núm. 668).

##### Alcaldía de Salas

El viernes 7 del actual, ha desaparecido de la Sierra del Conzal, de Ardesaldo, una vaca de la propiedad de D. Pascual Martínez,

vecino de la Borra, en este término, de las señas siguientes:

Edad de 5 á 6 años, color rojo, parida de 3 meses, sin cria.

La persona en cuyo poder se halle se servirá avisar al D. Pascual Martínez, para que la recoja, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Salas Junio 7 de 1895.—El Alcalde, Juan García.

(R. al núm. 902).

### Alcaldía de Colunga

#### Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir los que se crean perjudicados las reclamaciones de agravio que crean oportunas, dentro del referido término.

Colunga 10 de Junio de 1895.—El Alcalde Prudencio Pérez.

(R. al núm. 908).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Abogado D. Secundino de la Torre, se presentó recurso contencioso-administrativo, á nombre de D. Esteban Riera y Roman, sobre que se revoque una providencia del señor Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámese del Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración en cuanto al otrosí por hecha la manifestación

Oviedo y Junio seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo dispuesto en el artículo treinta y seis de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Junio ocho, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 380).

D. Marcelino García y Rua, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Junio cuatro de mil ochocientos noventa y cinco, en el incidente surgido en el pleito de mayor cuantía promovido por D. Sabino Noriega, contra D.<sup>a</sup> María Alvarez Guerra y otras, sobre devolución de obligaciones de ferro-carriles y sus intereses en trámite de ejecución de sentencia, sobre nulidad de actuaciones y que pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, interpuesta por el D. Sabino,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la validez de las diligencias, cuya nulidad se pretendió en el incidente promovido por D.<sup>a</sup> María Alvarez Guerra, que no ha lugar á dirigir exhorto al Juzgado del distrito del Hospicio en Madrid, y que señalándose nuevo día para la subasta de los bienes inmuebles embargados á la misma, se anuncie con las condiciones y formalidades debidas ya acordadas, continuando el procedimiento de apremio iniciado, quedando en autos los documentos, folios cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos cuarenta y tres: en lo que con esta estuviere conforme la sentencia recurrida la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, siu hacer especial condenación de costas, ni de primera ni de segunda instancia.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D.<sup>a</sup> María Alvarez Guerra, á no ser que se opte por que se le notifique en persona, en cuyo caso se solicitará dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Ferreira.—Esteban Macragh.—Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera.—Miguel L. de Berges.»

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Junio siete, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 377).

### Juzgado de Oviedo

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la ejecución propuesta por D. Manuel Muñiz y González, representado por el Procurador D. Inocencio Sela y Sampil, contra D. Ramiro Parades y García, sobre pago de pesetas, se embargaron á éste las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> La tierra de Castañado, sita en la parroquia de Santullano, concejo de las Regueras: mide una cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Manzano, al Sur bienes de la señora Marquesa de Ferrera, al Este camino y al Oeste más de herederos de Casaprima; tasada en noventa y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra finca denominada Teo de la Terrona, en Sertal, de Santullano del mismo concejo: cabida nueve áreas quince centiáreas; linda por sus cuatro vientos con bienes del Sr. Marqués de San Estéban; tasada en cien pesetas

3.<sup>a</sup> La finca llamada Bringa de la Sertal de los Carbayos, en dicha parroquia y concejo: cabida de seis veintinueve centiáreas; linda al Norte terrenos comunales y por los demás vientos bienes de los herederos de la señora de Ferrera; se tasa en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra finca del mismo nombre que la anterior, en dicha parroquia y concejo: mide una extensión superficial de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Sur bienes de San Esteban y por los demás con bienes de los herederos de Ferrera; se tasa en cincuenta y seis pesetas.

5.<sup>a</sup> Un día de bueyes en la Sertal de Santullano; tiene de cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; Linda al Este Francisco Suárez Galan, al Sur, Oeste y Norte herederos de Ferrera; se valora en setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> La tierra del Cellerero, en Santullano, de las Regueras: tiene de cabida trece áreas; linda al Este camino, Sur Ferrera, Oeste herederos de Casaprin y Norte los de Manzano; su valor cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Y la Huerta del Concejo: de tres y medio días de bueyes largos; linda al Norte D. Ramón González Granda y por los demás lados camino; se tasa en quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> La tierra de la Ería de junto á la Iglesia, en Santullano: tiene de cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este José Suárez Rivera, Sur Ramón Suárez, Oeste bienes de Casaprin, y Norte Francisco Pelaez; paga cuatro copines de escanda á los señores de Pelaez y con esta carga se tasa en setenta y cinco pesetas.

En providencia del día de ayer, se mandó sacar en pública subasta las fincas descriptas, señalando para ella el día ocho de Julio próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para optar á la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo y Mayo veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 357).

### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en las diligencias de apremio promovidas por el

Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, contra la viuda y herederos de D. Ramón González, D. Florentino García, D.<sup>a</sup> Elisa, D. Manuel y D. Oscar González García, acordó sacar á pública subasta las fincas siguientes:

En el Arenal de San Lorenzo, arrabal de esta villa, la mitad de una casa por el lado Oeste de la misma; cuya mitad mide cincuenta y seis metros cuadrados próximamente; y linda por su entrada calle de Ezcurdia; derecha entrando pasillo que la divide de la otra mitad de D. Manuel González; izquierda terreno de D.<sup>a</sup> María Alvarez, y espalda patio que se expresará.

La mitad proindiviso del patio sito á la parte de atrás de dicha casa, del pozo, lavadero, escusado y fogón que en él se hallan: mide cosa de cien metros cuadrados; linda Sur con la casa; Este travesía de Ezcurdia ó camino; Oeste D.<sup>a</sup> María Alvarez, y Norte D. Manuel González.

Un almacén de extensión cuarenta y cuatro metros cuadrados, próximamente; linda Norte terreno que se expresará; Sur almacén de don Manuel González; Este travesía ó camino, y Oeste D.<sup>a</sup> María Alvarez.

Un pequeño trozo de terreno en figura triangular que se halla contiguo á dicho almacén: mide cosa de veinte metros cuadrados; linda Sur dicho almacén; Este dicha travesía, y demás puntos D.<sup>a</sup> María Alvarez.

Tasada en seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuya subasta se señaló el día ocho de Julio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los postores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de lo que se vende, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores.

Dado en la villa de Gijón á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 369).

### Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Benito Menéndez Alvarez, hijo de Manuel y de Ramona y ausente en ignorado paradero, para que comparezca en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de su expresada madre D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Rodríguez, vecina que fué de Mollada, y cuyas operaciones ha practicado D. José García Hévia, vecino de esta villa, como albacea testamentario de la D.<sup>a</sup> Ramona; advirtiéndole que mientras no se presente será representado en dichas diligencias por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, P. I., Constantino S. Graño.

(R. al núm. 383).